



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0051-2026-DGA-UNP

Piura, 02 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente H.T. N° 009-6904-26-3; el Oficio N° 001-2025-UP-OPYPTO-UNP mediante el cual la Jefa de la Unidad de Presupuesto solicita autorización para realizar labores fuera del horario habitual y el reconocimiento del horario de racionamiento; el Oficio N° 0492-2026-UNP-URH-ANYC de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Normas y Control, solicitando opinión técnica legal; el Oficio N° 0126-UNP-OPYPTO-2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que dispone la designación de cupo de racionamiento; el Oficio N° 498-2026-OCAJ-UNP de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución N° 08-2026 se designó a la Lic. Noelia Denisse Alvarado Chaparro como Jefa de la Unidad de Presupuesto, desempeñando funciones de naturaleza técnica, operativa y de responsabilidad directa en el cumplimiento de los compromisos institucionales vinculados a la gestión presupuestaria;

Que, mediante Acta N° 02 de fecha 07 de julio de 2025, correspondiente al Trato Directo del Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026 para los trabajadores y trabajadoras comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, se estableció en su Cláusula Décimo Cuarta el otorgamiento de racionamiento al personal administrativo, incluyendo al personal bajo régimen CAS, disponiéndose además el incremento del número de servidores beneficiados;

Que, la Directiva N° 001-2009-UNP, “Directiva que norma el pago por racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura”, establece los lineamientos para el otorgamiento del beneficio de racionamiento al personal que realiza labores adicionales fuera del horario habitual de trabajo, señalando en su artículo 7° que los jefes de cada oficina central designarán al personal que realizará dichas labores, siendo responsables del control del cumplimiento de las mismas;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 0492-2026-UNP-URH-ANYC, solicitó opinión técnica legal a la Oficina Central de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia del otorgamiento del racionamiento a favor de la servidora CAS MINENU Noelia Alvarado Chaparro;

Que, con Oficio N° 467-2026-OCAJ-UNP, que mediante Acta N°02 (07/07/2025) de Trato Directo del Proyecto de Negociación Colectiva del año 2025-2026 para los trabajadores y trabajadoras de los regímenes laborales N°276 y N°1057 de la Universidad Nacional de Piura, se establece: CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Otorgamiento de racionamiento para servidores administrativo. La Universidad Nacional de Piura, conviene con la representación sindical, actualizar el pago de racionamiento del personal del régimen laboral N°276, que desempeñan su labor en seguridad y el comedor universitario; tal como se viene otorgando en seguridad según Resolución de Consejo Universitario N°135-CU-2012 y Directivas. Asimismo, se otorga bonificación de Racionamiento al personal 1057 CAS y un incremento del 50% de lo anticipado en el número de servidores que cumplen las jornadas. Teniendo en consideración ello, es que nos hemos remitido a la Directiva N°001-2009-UNP: "Directiva que norma el pago por racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura", la misma que establece en el art. 7, lo siguiente: Artículo 7° Los Jefes de cada oficina central designarán al personal que realizará labores adicionales, siendo los responsables de controlar el cumplimiento de dichas actividades. En virtud de ello, y a fin de cumplir con el Principio de Legalidad, solicito a vuestro despacho que designe a la servidora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0051-2026-DGA-UNP

Piura, 02 de marzo de 2026

CAS NOELIA ALVARADO CHAPARRO para que realice labores adicionales, tal como lo regula el art. 7 de la Directiva en mención; posterior a ello, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica cumplirá con emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 498-2026-OCAJ-UNP, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, concluyendo por la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de la subvención económica mensual por concepto de racionamiento a favor de la Lic. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo que formalice dicho beneficio;

Que, el principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública exige que todo acto que genere efectos económicos sea formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, garantizando seguridad jurídica, transparencia y adecuada rendición de cuentas ante los órganos de control;

Que, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo la asignación del cupo de racionamiento dispuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de garantizar la validez jurídica del beneficio y su correcta ejecución presupuestal;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la subvención económica mensual por concepto de racionamiento a favor de la servidora **CAS Lic. Noelia Denisse Alvarado Chaparro**, en su calidad de Jefa de la Unidad de Presupuesto, por la realización de labores adicionales fuera del horario habitual de trabajo, en mérito al Acta N° 02 (07/07/2025) del Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026, la Directiva N° 001-2009-UNP y los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el otorgamiento del referido beneficio se encuentra condicionado al efectivo cumplimiento de labores adicionales debidamente supervisadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Directiva N° 001-2009-UNP.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del pago del racionamiento, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo al presupuesto institucional vigente, dentro del cupo de racionamiento aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos y a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

TGGS/DRR
C.c.: RECTOR
OPYPTO (2)
RRHH
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
INT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN